RESOLUCION I.M. Nº 961/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2018 FIRMADO CON SIN FRONTERA CONSULTORA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 01/18 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y OTROS" ID. 342.288.----------

Tte. 1º Manuel Irala Fernández, 02 de noviembre de 2018

VISTO: La nota de solicitud de ampliación del Contrato Nº 03/2018 hecha por la Firma SIN FRONTERAS CONSULTORA en fecha 01/11/2018; El Dictamen del Asesor Jurídico de la Intendencia de fecha 01/11/2018, en el que señala que se puede realizar la suscripción de la adenda solicitada.----------

CONSIDERANDO: Qué, la ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" Titulo Segundo "DEL **GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III** De la intendencia municipal. Articulo Nº 51 Deberes y Atribuciones del intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente;...**inciso b)** Promulga las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*----------

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", Artículo 63 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones CONFERIDAS POR LA LEY DE LA NACION.
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ
RESULVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 para la ampliación del Contrato Nº 03/2018 firmado con la empresa SIN FRONTERA CONSULTORA, por un monto de Gs. 16.000.000 (Guaraníes Dieciséis millones), en el marco del llamado "Servicio de consultoría para la elaboración de planos y proyectos" Id. 342.288.----------

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tte.1º Manuel Irala Fernández a gestionar la firma de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 03/18.----------

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Francisco Portillo
Secretario General

Lic. Cecilio R. López C.
Intendente Municipal